

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA, IND Y ENERGÍA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/00302/00000)
	SALIDA
	02/10/2019 10:07:46
	201999900792979

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. EDUCACIÓN Y DEPORTE S.G.T. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE (6510/00201/00000)
	ENTRADA
	02/10/2019 10:07:46
	201999904829549

Fecha: 01 de Octubre de 2019
 Nuestra referencia: IEF-00271/2019
 Asunto: DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LOS CRITERIOS Y EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS PARA CURSAR LAS ENSEÑANZAS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, ESPECIAL, ESO Y BACHILLERATO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
 Secretaría General Técnica
 Avda Juan Antonio Vizarrón
 Edificio Torretriana
 41004 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Consejería de Educación y Deporte ha solicitado a la Dirección General de Presupuestos, en fecha 19 de septiembre de 2019, la emisión del informe económico-financiero relativo al proyecto de *Decreto por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, primaria, especial, ESO y bachillerato.*

Junto al borrador del proyecto de Decreto, la solicitud se acompaña de memoria económica y memoria justificativa, elaboradas por la Dirección General de Planificación y Centros.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 3 establece que la planificación del Sistema Educativo Público de Andalucía corresponde a la Consejería competente en materia de Educación, precisando en su artículo 2.5 que la referida Consejería programará la oferta educativa de las enseñanzas que en la legislación vigente se declaran gratuitas, teniendo en cuenta la oferta existente de centros docentes públicos y privados concertados y, como garantía de la calidad de la enseñanza, una adecuada y equilibrada escolarización del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

De otra parte, el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, establece que corresponde a esta Consejería la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades y la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo del deporte en la comunidad Autónoma de Andalucía.



EDUARDO LEON LAZARO		02/10/2019	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km97ABCB70F8A19818C25DF250A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En base a todo ello, la Consejería de Educación y Deporte considera conveniente aprobar un nuevo texto normativo que regule los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, primaria, especial, ESO y bachillerato.

Objeto y contenido

El proyecto de Decreto que se informa consta de 57 artículos distribuidos en cinco capítulos, doce disposiciones adicionales, una derogatoria y tres disposiciones finales.

El capítulo I se dedica a las disposiciones generales, estableciéndose en su artículo 1 el objeto del proyecto de Decreto, que se concreta en "...la regulación de los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato que estén sostenidas con fondos públicos".

En el capítulo II se definen las áreas de influencia, se establecen los criterios para la admisión del alumnado y diversos aspectos relacionados con los mismos, como su acreditación y valoración.

El capítulo III contiene los aspectos relacionados con la admisión del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, dedicándose el capítulo IV a la regulación del procedimiento de admisión, y el V capítulo y último a establecer el régimen de sanciones.

De otra parte, entre las novedades que se introducen en el proyecto de Decreto destaca la reformulación de las áreas de influencia; la introducción de nuevos criterios de admisión y la modificación de otros ya existentes, con el objeto de minimizar la aplicación de sorteo en caso de empate en la baremación; de manera más concreta, se incrementan los tramos del criterio de renta per cápita de la unidad familiar para incrementar la progresividad; se introduce el criterio de conciliación familiar mediante el reagrupamiento de hermanos o hermanas en un mismo centro, y el mantenimiento de las listas de espera hasta el inicio del régimen ordinario de clases de cada curso escolar; es decir, hasta septiembre.

Valoración económica

En relación a la valoración económica del proyecto de Decreto para el que se solicita informe, según se indica en la memoria económica aportada su entrada en vigor no supondría incremento de gastos ni disminución de ingresos para la Consejería de Educación y Deporte ya que se trata de regular los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, primaria, especial, ESO y bachillerato, y ello no afecta a la gestión de los servicios públicos, no implicando cargas administrativas.



	EDUARDO LEON LAZARO	02/10/2019	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km97ABCB70F8A19818C25DF250A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Conclusiones

Por todo lo anterior, esta Dirección General de Presupuestos informa que la entrada en vigor de este proyecto de Decreto, tal como se indica en la memoria económica, no requerirá recursos adicionales en el Presupuesto de la Consejería de Educación y Deporte.

Finalmente, se recuerda que cualquier modificación del proyecto normativo que pudiera afectar a su contenido económico-financiero, deberá ser sometida al informe de este Centro Directivo en los términos del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, a efectos de valoración de su incidencia económico-presupuestaria y viabilidad financiera del gasto.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



SEVILLA

3 / 3

EDUARDO LEON LAZARO		02/10/2019	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km97ABCB70F8A19818C25DF250A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	